

## DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO ETIQUETADO CLIMÁTICO Y MEDIOAMBIENTAL

A tenor de la publicación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre el Etiquetado Climático y Medioambiental, *el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ha de contribuir al menos con un 37% a la transición climática, según el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para calcular esa contribución, la Unión Europea ha definido un sistema para clasificar las actividades económicas con unos coeficientes que pueden representar 100%, 40% o 0% de aportación de la medida respecto a los objetivos climáticos (mitigación y adaptación). Esta metodología de seguimiento para a acción por el clima se sustenta en unos campos de intervención (denominados “etiquetas”) a aplicar por los estados miembros para ciertas medidas incluidas en los planes nacionales de recuperación.*

Según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del Consejo de 12/2/21 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), las dimensiones y códigos relativos a los tipos de intervención del Mecanismo correspondientes a este programa de ayudas será:

	CAMPO DE INTERVENCIÓN	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
024 bis	Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo	40 %	40 %
024 ter	Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (*)	100 %	40 %
025	Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo	40 %	40 %
025 bis	Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (*)	100 %	40 %
131	Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos	0 %	0 %

(\*) Si el objetivo de las medidas es la construcción de nuevos edificios con una demanda de energía primaria (PED, por sus siglas en inglés) inferior en al menos un 20 % al requisito de EECN (edificio de consumo de energía casi nulo, directrices nacionales). La construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes también tiene por objeto incluir las infraestructuras en el sentido de los campos de intervención 85 a 92.

Según los arts 15b, 15d, 23.2d, 34.3, 44.2, 53.3, 65.2, del RD 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, *El coste de las actuaciones en vivienda se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética»*

*del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.*

En cuanto a las actuaciones de Regeneración Urbana, según el art 15c del mismo RD, *el coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 131 «Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.*

Por lo tanto, la propia naturaleza de las actuaciones del programa Barris (programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio) justifican por sí mismas el campo de intervención o “etiqueta” climática y medioambiental tanto a nivel de la renovación de eficiencia energética en edificios existentes (etiqueta nº25 bis), como a nivel de actuaciones de regeneración urbana (etiqueta nº131).

Valencia, a fecha de la firma digital.

Fdo. Ana Isabel Caballer Almela

Directora General de Vivienda